

A.2 Máx. 2,5 Puntos
 Cursos de perfeccionamiento complementario relacionados directamente con las materias del curso.

Cursos, Seminarios o Jornadas de menos de 100 horas 0,25 Puntos cada uno.
 " " " de 100 a 250 horas 0,50 Puntos cada uno.
 " " " de más de 250 horas 1,00 Punto cada uno.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL Máx. 7,5 Puntos

B.1 Máx. 5 Puntos

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral o administrativo, en el sector público y/o privado en actividades directamente relacionadas con las materias del curso 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 5 Puntos

B.2 Máx. 2,5 Puntos

Publicaciones, ponencias, trabajos de investigación en áreas relacionadas con las materias del curso 0,5 puntos cada uno hasta un máximo de 2,5 puntos.

C) A la fase tercera, consistente en una entrevista personal sólo acceden:

- Curso para mayores de 25 años: Las 50 mejores puntuaciones.
- Curso para menores de 25 años: Las 50 mejores puntuaciones.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de la Mujer, por lo que se convocan cuatro becas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre la situación de la mujer en Andalucía.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre crea el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreto 1/1989, de 10 de enero por el que se aprueba su reglamento establece en el art. 4 la obligación de dicho organismo de llevar a cabo estudios sobre la situación de la mujer andaluza en distintos aspectos en orden al cumplimiento de sus fines.

Por ello se hace necesario regular la concesión de estas becas dirigidos a la realización de los objetos citados de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En virtud de lo expuesto y dentro de los límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

1. Objeto y cuantía:

El I.A.M. convoca cuatro becas destinadas a la realización de trabajos de investigación, sobre la situación de la mujer en Andalucía, dotada cada uno de ellas con 500.000 ptas.

2. Contenido de los proyectos:

El contenido de los proyectos de investigación deberá referirse prioritariamente a:

- a) Situación de las mujeres en el mercado de trabajo.
- b) Sistema educativo: incidencia de la desigualdad entre los sexos.
- c) Problemática específica de la salud.
- d) La violencia contra las mujeres.

3. Requisitos.

Se requiere titulación superior universitaria. No podrán ser objeto de las mismas los proyectos que hayan obtenido ayudas o subvenciones de cualquier organismo.

4. Documentación.

Las/los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Ilma. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Título académico.
- c) Curriculum Vitae acreditando documentalmente los méritos alegados.
- d) Certificación académica personal.
- e) Memoria del proyecto de investigación.
- f) Declaración de no haber contado con fondos públicos para los proyectos presentados.
- g) Declaración de no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.
- h) Cuando se trate de un equipo de trabajo, además de la documentación genérica se exigirá a cada miembro del grupo la documentación de los apartados b, c, d,.

Sólo serán válidos los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOJA.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Gobernación de la provincia correspondiente o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estoró a la dispuesta en el art. 71 del mismo texto legal.

6. Comisión de selección y valoración.

Las candidaturas serán sometidas a un proceso de selección por una comisión de selección y valoración constituida al efecto y nombrada por la Ilma. Sra. Directora del I.A.M.

7. Adjudicación.

Por la comisión de selección se formulará ante la Directora del Instituto propuesto de adjudicación de las becas convocadas, quien resolverá lo mismo publicándose la resolución dictada en el BOJA y siendo ésta notificado a las/los beneficiarios/as.

8. Plazo de entrega de los trabajos.

El plazo máximo de la presentación de los trabajos será de seis meses, contado desde la notificación de la resolución de la adjudicación. El I.A.M. podrá solicitar en el momento que lo estime conveniente información sobre el desarrollo y resultado parciales de cada proyecto.

9. Propiedad de los trabajos.

Los trabajos seleccionados serán propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer, reservándose éste la facultad de publicarlos. En caso de que no se hiciera uso de esta facultad y éste se publicara por su autor/a deberá mencionarse de forma expresa que la elaboración del trabajo ha sido financiado con fondos del I.A.M.

Los proyectos de investigación no seleccionados podrán ser retirados en un plazo no superior a tres meses, contados a partir de aquél en que se haya emitido el fallo.

Sevilla, 27 de febrero de 1989.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación, de la Revisión Salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial, de la empresa Sociedad Cooperativa de Consumo de Astilleros Españoles, S.A.

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Sociedad Cooperativa de Consumo de Astilleros Españoles, S.A. (COAECO), por la que se acuerda la Revisión Salarial para el año 1989 de los conceptos retributivos de dicho convenio, suscrito por la representación de la Empresa y la de los Trabajadores, con fecha 24 de enero de 1989, y recibido en esta Dirección General con fecha 13 de febrero de 1989, y de conformidad con lo dispuesto de el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1989.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ACTA

En la ciudad de Cádiz y en los locales de la Empresa COAECO, se reúnen de una parte D. Antonio M^o del Cura Temiño, D. Fco. Javier Azanza Arocena, D. Antonio Blanco López, en representación de COAECO; y de otra D. Alberto García Hito, D^o Otilia Espigares Buitrago, D^o Isabel M^o Díaz Bruzón y D. José Manuel Ariza Serrano en representación de los trabajadores, y Fermín Rodríguez Conejero como Asesor de CC.OO.

El motivo de la reunión es para proceder a la revisión económica del Convenio Colectivo de COAECO y sus trabajadores, acordándose lo siguiente:

Primero. Se aplica el I.P.C. habido durante los doce meses de 1988, que se sitúa en el 5,8% incrementándose dicho porcentaje a los conceptos de Salarios Base, Protección a la Familia y Plus de Transporte.

Segundo. Los conceptos económicos aquí establecidos se abonarán con efecto de 1^o de enero de 1989 y pagadero en la Nómina de dicho mes.

Tercero. Se acuerda remitir a la Autoridad Laboral este acuerdo con las tablas actualizadas para su archivo y publicación.

En prueba de conformidad se firma la presente en Cádiz, a 24 de enero de 1989.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 1989

Categorías	Pesetas
Jefe de Administración	99.675
Jefe de Sección	99.675
Jefe de Almacén	99.675
Encargado	90.271
Jefe de Servicio	83.699
Dependiente	83.699
Auxiliar Administrativo	79.865
Mozo	78.707
Cajera	78.415
Recepcionista	78.415

No es óbice para que en un futuro se amplíe la tabla.
 Transporte: Se subirá el 5,80% a todos aquéllos que cobren mayor cantidad que la obajo establecida.
 Plus de Transporte: Queda fijado en 3.873 ptas. mensuales.

ANEXO II

PROTECCION FAMILIAR

Categorías	Pesetas
Jefe de Administración	55.048
Jefe de Sección	55.048
Jefe de Almacén	55.048
Encargado	53.526
Jefe de Servicio	49.203
Dependiente	49.203
Auxiliar Administrativo	44.172
Mozo	44.172
Cajera	44.172
Recepcionista	44.172

- Casado sin hijo: 15% sobre tabla.
- Casado con 1 hijo: 16% sobre tabla.
- Casado con 2 hijos: 17% sobre tabla.
- Casado con 3 hijos: 18% sobre tabla.
- Casado con 4 hijos: 19% sobre tabla.
- Casado con 5 hijos: 20% sobre tabla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de marzo de 1989, por lo que se aprueba el Plan de Mejora de la Red Viaria de la zona de interés nacional del Campo de Dalías, 2ª fase (Almería).

La Zona Regable del Campo de Dalías fue declarada de interés nacional por Decretos de 24 de junio de 1941; 115/1969, de 16 de enero; y 2601/1970, de 23 de julio.

Por Orden de 30 de octubre de 1985 (BOJA de 7 de diciembre) la Consejería de Agricultura y Pesca aprobó el Plan de Mejora de la red viaria de la zona regable del Campo de Dalías. No obstante, con objeto de adecuar la red viaria a las necesidades que la agricultura de la zona requiere, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado la 2ª Fase del Plan de Mejora de la red viaria de la zona regable del Campo de Dalías, en lo que se incluyen la mejora de caminos rurales de la zona.

Corresponde consiguientemente y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título III del Reglamento de ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre, aprobar la Segunda Fase del Plan de Obras.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONGO:

Primero.
 Se aprueba el Plan de Mejora de Red Viaria de la Zona de Interés Nacional del Campo de Dalías 2ª Fase (Almería). La relación de obras a realizar aparece recogida en el anejo a esta Orden.

Segundo.
 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por el Decreto 402/1986 de 30 de diciembre, las obras quedan clasificadas como de Interés General.
 2. Las obras contenidas en el señalado Plan serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero.
 Los proyectos se redactarán el primer semestre de 1989 y las obras se iniciarán antes del 31 de diciembre del mismo año.

Cuarto. Una vez finalizadas las obras de la red de caminos; cada una de ellos será entregada al Ayuntamiento en cuyo término se encuentre ubicado.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de marzo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
 Consejero de Agricultura y Pesca